



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat y la *Associació Esportiva Futsal Monistrol 2016* para la inscripción de sus equipos de la *Escola Esportiva Municipal* a la *Federació Catalana Futbol* i colaboración en la organización de la Escuela Deportiva municipal.

Monistrol de Montserrat, 9 de octubre de 2019

REUNIDOS:

De una parte Joan Miguel i Rodríguez, con DNI 39332607P, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, con domicilio social en la Plaza de la Font Grande, 2 y CIF P0812600E.

Y por otro lado, el señor Joan Manel Grima Creus, con DNI 39355481C, como presidente de la Asociación Deportiva Futsal Monistrol 2016, con domicilio social en la calle Santa Anna, 3 bis 1-1 y CIF G

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la asociación deportiva Futsal Monistrol 2016 (a partir de ahora denominada la Entidad), tiene como objetivo el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva sin finalidad de lucro.

SEGUNDO.- Que la Entidad figura inscrita con el número 17944 al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña y declara bajo su responsabilidad que cumple la normativa que le es de aplicación.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat presta el servicio de escuela deportiva consistente en la realización de cursos de diferentes disciplinas deportivas dirigidos a niños y niñas del municipio en edades comprendidas entre los 4 y 16 años. Este año 2019 el Ayuntamiento está realizando cursos de fútbol sala y danza, estos cursos comprenden las clases y entrenamientos entre semana y, en determinadas especialidades, la organización de las competiciones que se llevan a cabo los fines de semana.

QUART.- Que la entidad colabora con el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat en la actividad de fútbol sala mediante la inscripción de los niños de la escuela deportiva municipal a la competición de la Federación Catalana de Fútbol Sala y organizando junto con el Ayuntamiento las mencionadas competiciones de fútbol. Ambas entidades quieren colaborar y poner en marcha un proyecto en común para la educación y el fomento del deporte para niños y niñas del pueblo.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública, previendo la posibilidad de otorgar subvenciones directamente en los casos en que estén



previstas nominativamente en el presupuesto. Que el Plan estratégico de subvenciones aprobado por este año 2019 prevé una subvención hasta máximo de 3.000,00€ por esta finalidad

SEXTO.- Que en estos momentos constan inscritos un total de 49 niños a la escuela deportiva de los cuales 36 se han inscrito en la modalidad de fútbol sala modalidad. Que desde la concejalía de deportes y Alcaldía se considera conveniente que los niños de mayor edad puedan competir en los partidos organizados por la Federación Catalana de Fútbol Sala motivo por el cual es necesario de la colaboración de la entidad.

SÉPTIMO.- el Ayuntamiento reconoce y valora la actividad de fomento deportivo que realiza la Entidad en el municipio, y en consideración de este reconocimiento y con el fin de formalizar la colaboración mutua ambas partes,

ACUERDAN

Establecer el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad, donde se determinan: las diferentes fórmulas de apoyo del Ayuntamiento a la actividad deportiva de la entidad en relación a la competición de los niños inscritos a la escuela deportiva municipal; en el uso y el acceso a las instalaciones municipales que la Entidad precise por esta finalidad y en la creación de una Comisión de Seguimiento por su desarrollo y evaluación.

Primero.- Objeto

Es objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat y la entidad para contribuir en el fomento, desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva de fútbol en niños en edad escolar.

En concreto, la colaboración se centra en la inscripción a la competición de la Federación catalana de fútbol sala de los niños de la escuela deportiva municipal en la categoría de alevín, a la organización junto con el ayuntamiento de las mencionadas competiciones y a la colaboración en los entrenamientos

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat subvencionará la entidad con una aportación económica anual destinada al pago de las fichas federativas, gasto de arbitrajes, de inscripciones y mutualidades únicamente de los niños y monitores de la escuela deportiva municipal correspondientes al periodo de octubre de 2019 a junio de 2020 y de sus monitores. No se consideran subvencionables los gastos correspondientes a los equipos propios de la entidad y a jugadores que no sean niños de la escuela deportiva municipal. La subvención cubrirá el 100% del gasto correspondiente a los arbitrajes, inscripción del equipo, licencias y mutualidades del equipo formado por niños que vienen de la escuela deportiva municipal, puesto que gracias a la colaboración del club es posible la competición de estos equipos. La subvención prevista en este convenio no podrá superar los 1.800,00 € según



previsión del regidor de deportes. Solo se pagarán las cantidades efectivamente justificadas.

Para agilizar el pago de la subvención y evitar la imposición de sanciones a la entidad, la subvención tendrá la consideración de prepagable y se harán pagos parciales a medida que se vayan realizando los gastos subvencionables. Como general, el pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa presentación de los justificantes de gasto por parte de la Entidad. Se admiten, pero, los anticipos. En estos casos, a fin y efecto de facilitar el pago, siempre que sea posible el pago se podrá realizar directamente a la Federación Catalana de Fútbol Sala en la misma proporción que haya entre el importe que hay que justificar y el importe que se ha justificado.

- El Ayuntamiento facilitará el material (pelotas, conos y cualquier otro tipo de material del que disponga la instalación) destinado a la realización de las sesiones de entrenamientos.
- El Ayuntamiento facilitará a la entidad el uso de las instalaciones deportivas del municipio para llevar a cabo los entrenamientos y competiciones de los equipos donde jueguen los niños de la escuela deportiva municipal

Tercero.- Obligaciones de la entidad.

- Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actos extraordinarios, cuando el ayuntamiento se lo pida, como complemento a otras actividades (conclusión escuela deportiva, competiciones, etc.). La infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad, la facilitará el ayuntamiento, así como los materiales necesarios, de los cuales no dispusiera la entidad.
- La Entidad asumirá la inscripción de los equipos de la escuela deportiva municipal a la federación catalana de fútbol sala. Esto comportará la gestión y pago de las fichas federativas y licencias de los equipos donde jueguen los niños de la escuela deportiva municipal así como de sus monitores. Este gasto será subvencionado por el Ayuntamiento.
- La entidad asumirá el pago de los arbitrajes de los equipos integrados por niños de la escuela deportiva a pesar de que este gasto será íntegramente subvencionable por el Ayuntamiento.
- La Entidad colaborará con el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat en la organización de las competiciones de los equipos integrados por niños de la escuela deportiva municipal.
- La Entidad colaborará con el Ayuntamiento en la organización de los entrenamientos de los equipos de los niños de la escuela deportiva municipal.
- La Entidad se compromete justificar la subvención otorgada presentando la documentació establecida a la cláusula 4.^a del presente convenio.



Ambas entitats se comprometen a mantenir el nivell necessari de coordinació i col·laboració

Cuarto.- Justificación de la subvención.

La subvención prevista en este convenio tendrá la consideración de prepagable sin superar, en ningún caso, el importe máximo fijado a la cláusula segunda del presente convenio. Los pagos por anticipado de la subvención anual se harán efectivos previo informe del técnico de deportes, donde se indicará el importe del pago y gasto subvencionable (especificando concepto y equipo), el mismo técnico de deportes librerá a la intervención la hoja de autoliquidación de los importes correspondientes. Como general, el pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa presentación de los justificantes de gasto por parte de la Entidad. Se admiten, pero, los anticipos. En estos casos, a fin y efecto de facilitar el pago, siempre que sea posible el pago se podrá realizar directamente a la Federación Catalana de Fútbol Sala en la misma proporción que haya entre el importe que cal justificar y el importe que se ha justificado.

La justificación final de la subvención se tiene que presentar como mucho tarde el 31/12/2020 aportando la cuenta justificativa que incluye la documentación siguiente:- Memoria de la actuación.- Relación de gastos y relación de ingresos de la actividad subvencionada.- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.- Adjuntar los justificantes de los gastos.

La justificación se realizará en el modelo normalizado de que dispone el Ayuntamiento y que le será facilitado al beneficiario.

Quinto - Validación de la justificación.

Una vez presentado la cuenta justificativa de la subvención, este será informado por el técnico de deportes el cual tendrá que hacer constar la efectiva realización de la actividad subvencionada, pasando seguidamente al órgano competente para su aprobación.

En los casos que la documentación presentada no se considere correcta se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para su subsanación. Una vez aprobada la justificación del beneficiario por el órgano competente del Ayuntamiento, se le comunicará este hecho y se dará traslado del acuerdo al Departamento de Intervención porque prepare el pago en el supuesto de que los pagos parciales hayan estado inferiores al gasto efectivamente realizado y subvencionable o porque dé por justificada la subvención en el supuesto de que los pagos parciales coincidan con el 100% del gasto subvencionable

Sexto.- Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde
- El regidor de Deportes del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat.
- El o la presidenta de la Entidad o la persona en quién pueda delegar



- El técnico del departamento de Deportes

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Acordar los criterios y los aspectos de cooperación anual
- Proponer la colaboración económica municipal de cara al año siguiente
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del convenio y dictar las especificaciones necesarias.
- La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez en el año.

Séptimo.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá revocar la subvención, por razón de incumplimiento de cualquier de las obligaciones que le corresponden al beneficiario de acuerdo con la legislación general y este convenio.

El acto de revocación irá precedido de un trámite de audiencia, por un plazo de diez días, durante el cual el beneficiario podrá alegar y presentar los documentos y las justificaciones que considere pertinentes.

Octavo.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia des de la fecha de su firma y estará vigente hasta el fins el 31 de desembre de 2020 o la fecha en que se de por justificada la subvenció rebuda.

Noveno.- Incumplimiento del convenio

El incumplimiento del presente convenio por las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio i cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la part interesada formule una sol·licitud en este sentido delante de la otra parte.

Décimo.- Causas de la extinción del convenio.

El presenet convenio se podrà extingir per alguna de las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración del seu termini.
- b) Por resolución del acuerdo del pacto noveno.
- c) Por acuerdo de las partes firmantes.
- d) Por cualquier cambio en las circunstancias que han determinado su justificación.



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Onzeavo.- Jurisdicción competente

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos i incidencias que puedan surgir, los órganos jurisdiccionales contenciosos administrativos.

Monistrol de Montserrat.

Por el Ayuntamiento.

Joan Miguel i Rodríguez
El Alcalde

Por la entidad

Joan Manel Grima Creus
President de l'Associació Esportiva Futsal Monistrol 2016